Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

ACUSE

HACIENDA
OFICIALÍA MAYOR
10 MAR. 2022
RECIBIDO
12:46

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2022.

Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.2189.2022

Asunto:"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)". Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E40-2022.

Recibí notificación y anexos 09-marzo-22
Nubia Celeste Amezcua Ávila

Sanjeev Sansanwal
Representante Legal de la Empresa
Aspen Labs, S.A. de C.V.

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado **"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)"**, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad

del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/2-3/2022** emitido en su **Segunda Sesión Extraordinaria**, celebrada el **09 de marzo de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"Adquisición de medicamentos y equipo de protección personal para el ejercicio fiscal 2022 (IA)"**, mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2413137 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E40-2022.**

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, **o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta**, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4**. Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5**. Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6**. Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

6C.4.2 DSGA/BCH

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AMEZCUA
AVILA
NUBIA CELESTE

EDAD 29
SEXO M

DOMICILIO
C LA QUEMADA 312
COL NARVARTE 03020
BENITO JUAREZ D.F.

FOLIO 0000139356728 AÑO DE REGISTRO 2001 02
CLAVE DE ELECTOR AMAVNB820201109M100
CURP AEAN820201MDFMVB00
ESTADO 09 MUNICIPIO 014
LOCALIDAD 0001 SECCION 4280
EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

4280089257601

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES
18 21

ELECCIONES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
18

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

CARTA PODER

Por medio de la presente **SANJEEV SANSANWAL** en calidad de **Representante Legal de ASPEN LABS, S.A. DE C.V.,** que acredito con **la Escritura Pública no. 29, 375, Notaría Púbica no. 231, Notario Antonio Andere Pérez Moreno en la CDMX,** otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a las C. Nubia Celeste Amezcua Avila y/o Karla Morales Martínez**, de nacionalidad mexicana para que en mi nombre y representación reciba de su Institución toda la documentación relacionada con los Adjudicaciones, Oficios de actualización, aclaraciones, notificaciones dirigidas a mi representada.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2022

OTORGA PODER

SANJEEV SANSANWAL
REPRESENTANTE LEGAL
ASPEN LABS, S.A. de C.V.

RECIBE PODER

NUBIA CELESTE AMEZCUA AVILA
GERENTE KAM GOBIERNO
ASPEN LABS, S.A DE C.V.

KARLA MORALES MARTÍNEZ
COORDINADORA GOBIERNO
ASPEN LABS, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

CARTA PODER

Por medio de la presente **SANJEEV SANSANWAL** en calidad de **Representante Legal de ASPEN LABS, S.A. DE C.V.,** que acredito con **la Escritura Pública no. 29, 375, Notaría Púbica no. 231, Notario Antonio Andere Pérez Moreno en la CDMX,** otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a las C. Nubia Celeste Amezcua Avila y/o Karla Morales Martínez**, de nacionalidad mexicana para que en mi nombre y representación reciba de su Institución toda la documentación relacionada con los Adjudicaciones, Oficios de actualización, aclaraciones, notificaciones dirigidas a mi representada.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones.

Ciudad de México a 11 de marzo de 2022

OTORGA PODER

SANJEEV SANSANWAL
REPRESENTANTE LEGAL
ASPEN LABS, S.A. de C.V.

RECIBE PODER

NUBIA CELESTE AMEZCUA AVILA
GERENTE KAM GOBIERNO
ASPEN LABS, S.A DE C.V.

KARLA MORALES MARTÍNEZ
COORDINADORA GOBIERNO
ASPEN LABS, S.A. DE C.V.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
MORALES
KARLA

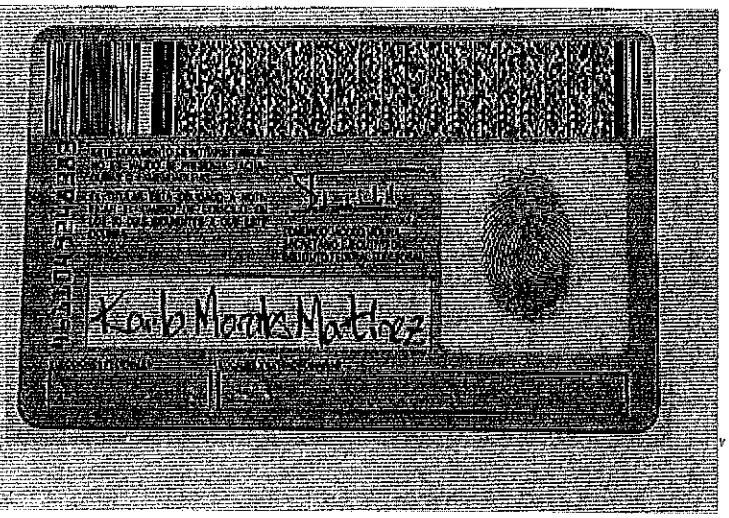
Karla Morales Martinez

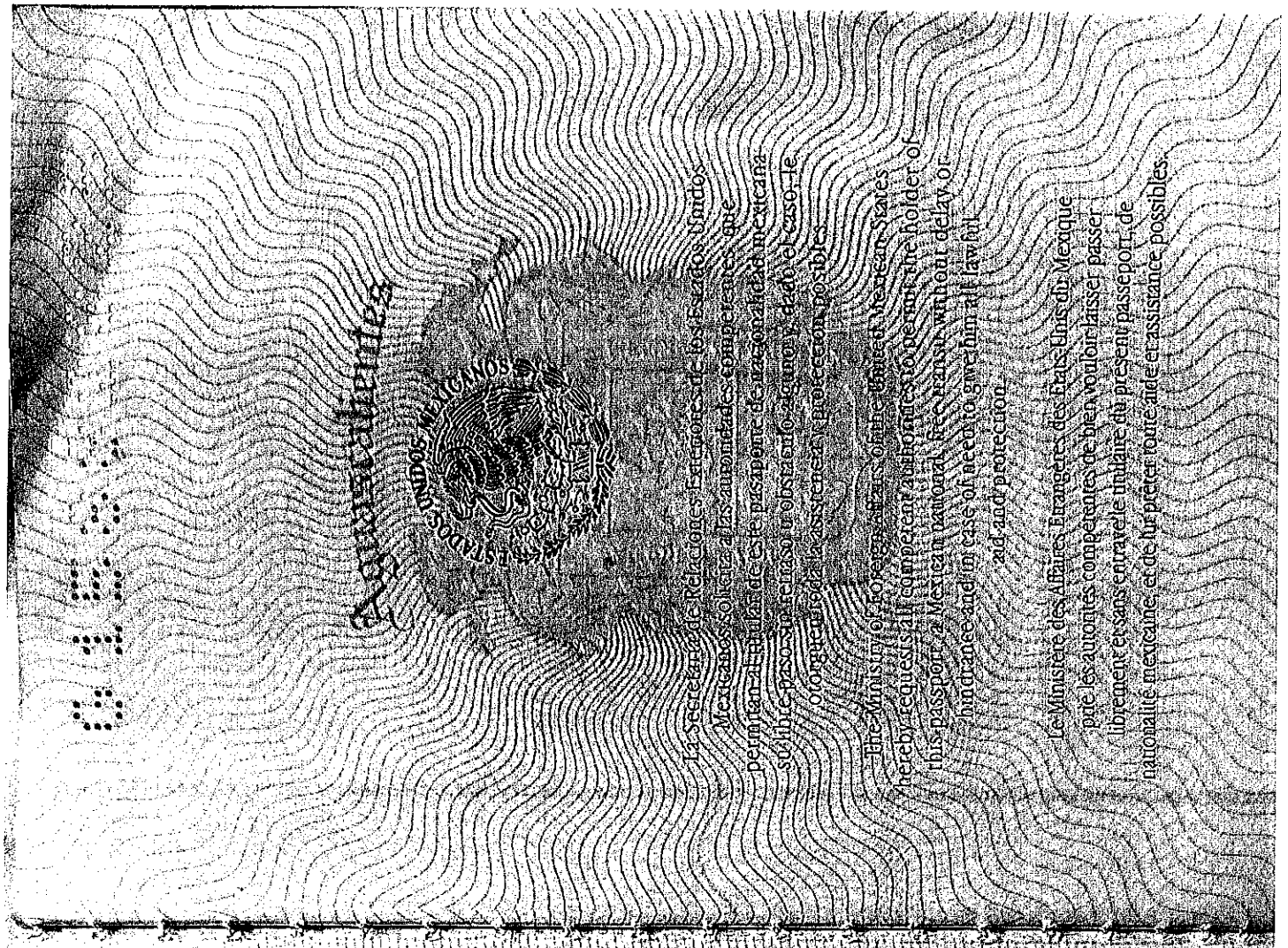
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana sólo el paso por su territorio, sin obstáculo alguno y dando el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.
The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.
Le Ministère des Affaires Etrangères des Etats-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

PASAPORTE (Pasaport / Passeport)
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Estados Unidos Mexicanos
Tipo / Type / Catégorie: P
Clave del país de expedición / Issuing state code / Code du pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / Passeport: G15882825
Apellidos / Surname / Nom: AMEZCUA AVILA
Nombres / Given names / Prénoms: NUBIA CELESTE
Nacionalidad / Nationality / Nationalité: MEXICANA
Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 01 02 1982
Observaciones / Remarks / Observations: CURP / Personal No. / No. personnel
Sexo / Sex / Sexe: F
Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: DISTRITO FEDERAL
Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance: 31 10 2014
Autoridad / Authority / Autorité: BENITO JUAREZ
Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 31 10 2024
Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire
P<MEXAMEZCUAKAVILA<<NUBIA<CELESTE<<<<<<<<<<<<<<
G1588282 59MEX8202017F2410317<<<<<<<<<<<<<<<06

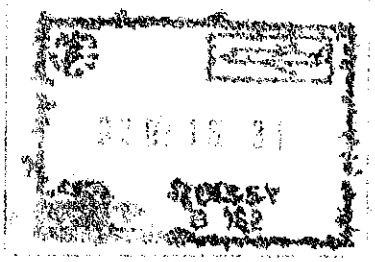

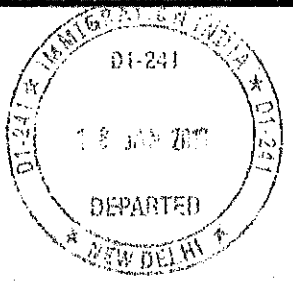

भारत गणराज्य REPUBLIC OF INDIA

Type P

IND

Z4838631

SANSANWAL

SANJEEV

INDIAN

M

DELHI

MEXICO CITY

18/12/2017

17/12/2027

P<INDSANSANWAL<<SANJEEV<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

Z4838631<0IND7407228M2712170<<<<<<<<<<<<<<<0

RANBIR SINGH

KRISHNA DEVI

KAVITA SANSANWAL

97, KATWARIA SARAI,

NEW DELHI 110016

Z2261945 19/05/2011 MEXICO CITY

MEXM00031717 OLD PPT CONTAINS VALID VISA

LIBRO QUINIENTOS VEINTICUATRO.----------SUP-9999-21-LC-
INSTRUMENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO.----------
CIUDAD DE MÉXICO, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.----
JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, Titular de la Notaría número noventa y nueve de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción del compareciente y actuando como suplente en el protocolo de la Notaría doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, de la que es Titular **ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO**, hago constar: ----------

EL PODER ESPECIAL que otorga **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por **RENATO EICHMANN DÍAZ**, en favor de **SANJEEV SANSANWAL**, para que lo ejerza individualmente, en nombre y representación de la sociedad poderdante, al tenor de las siguientes: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

PRIMERA.- **PODER ESPECIAL**, para ejercerlo en nombre y representación de la sociedad poderdante en todo tipo de **LICITACIONES** ya sea públicas o privadas, para lo cual el apoderado designado contará con las facultades de representación para intervenir en todo tipo de concursos y licitaciones convocados por las entidades gubernamentales, ya sea de la administración pública centralizada o paraestatal, y sean federales, estatales, municipales o en su caso privadas, ya sean personas físicas y /o morales, nacionales y/o extranjeras, ante organismos públicos internacionales y/o sujetos de Derecho Internacional Público, aceptándolos o rechazándolos según convenga a los intereses de la sociedad poderdante, pudiendo firmar para ello toda la documentación que se requiera, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, contratos, ofertas, cartas de garantía, así como participar en los actos de apertura de ofertas, propuestas y de fallo y firmar las actas correspondientes y demás documentos relativos. Dentro de la especialidad de este mandato, el apoderado contará con facultades generales para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos.----------

SEGUNDA.- El apoderado designado ejercerá las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares, ya sean personas físicas y /o morales, nacionales y/o extranjeras, ante organismos

públicos internacionales y/o sujetos de Derecho Internacional Público y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

Manifiesta el compareciente, en su carácter de apoderado de la sociedad, que la representación con que comparece no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, así mismo protesta ante mí la vigencia de la misma y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, que se agrega al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "A".----------

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ----------

I.- Que a mi juicio, al compareciente lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en él manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad, en los términos del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado en vigor, de acuerdo con el documento que me exhibe y que en copia agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "B".----------

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, casado, licenciado en derecho y con domicilio en Insurgentes Sur número mil seiscientos ochenta y cinco, piso once, colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México.----------

III.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el compareciente me exhibe la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C".----------

IV.- Que habiendo el suscrito exhortado al compareciente para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresó él mismo que actúa bajo protesta de decir verdad y que por mi conducto quedó enterado que quienes declaran falsamente incurren en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.----------

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VI.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "D" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito Notario.----------

VII.- Que hice saber al compareciente que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por el suscrito.----------

VIII.- Que habiendo sido enterado por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optó por que se le leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----

IX.- Que hice saber al compareciente los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiesta conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.----------

X.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.----------

XI.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo y lo firmó el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.----------

RENATO EICHMANN DÍAZ.- Firma.- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.- Firma.- El sello de autorizar.----------

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO) Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.----------

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las

facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

ES TERCER TESTIMONIO, TERCERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA SANJEEV SANSANWAL, A TITULO DE APODERADO.- CONSTA DE CUATRO PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.----------

LACG*

LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 58 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

ESC 7,229,375

----------P E R S O N A L I D A D----------
----------DOCUMENTO DEL APÉNDICE----------
----------LETRA "A"----------

JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA QUE ES TITULAR **ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, C E R T I F I C O:** QUE **RENATO EICHMANN DÍAZ,** ME ACREDITÓ LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** COMO SIGUE: ----------

A).- Con la escritura número **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO,** de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, en la que se hizo constar, entre otros, los poderes generales y especiales que **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** otorgó en favor de **RENATO EICHMANN DÍAZ.----**

----De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"... hago constar: -... **B).- LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES** que otorga **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada por **ALEJANDRO JOSÉ GAYÓN AGUILAR** (quien manifiesta, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, ser también conocido como **ALEJANDRO GAYÓN AGUILAR**), en favor de **RENATO EICHMANN DÍAZ**, como sigue: - **C L Á U S U L A S** -... **SEGUNDA.-** Otorgar y conferir poderes generales y especiales en favor de **RENATO EICHMANN DÍAZ** para que lo ejerza, en nombre y representación de la sociedad poderdante, en la forma y términos y con las facultades señaladas en los incisos siguientes: - **I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, **sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes**.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometer en árbitros.- d).- Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para recibir pagos.- g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- **II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- **III).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A ASUNTOS LABORALES,** para los efectos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y siete, ochocientos sesenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad poderdante sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial, en cualquiera de sus etapas, como a absolver posiciones.- Poder para que como representante legal de la sociedad poderdante, esté expresamente facultado para representarla y actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la sociedad poderdante, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera (romano); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional

en los términos del artículo setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad poderdante para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- **IV).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS,** dentro del ámbito de las facultades otorgadas en el presente instrumento.- V).- El apoderado designado ejercerá las facultades a que aluden los incisos I), II), III) y IV) (romanos) señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.- P E R S O N A L I D A D - Manifiesta el compareciente, en su carácter de apoderado de la sociedad, que la representación con que comparece no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, así mismo protesta ante mí la vigencia de la misma y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito notario de la escritura número **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO,** de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno del Distrito Federal, que se agrega al apéndice del presente instrumento marcado con la letra "A".-...".----------

----**DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:** ----------

"... **A).-** Con la escritura número **CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO,** de fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, otorgada ante el licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría número doscientos veintiuno del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día trece de enero de dos mil catorce, en la que entre otros puntos se acordó, el otorgamiento de poderes en favor de **ALEJANDRO GAYÓN AGUILAR,** ente otros.----------

----**De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:** ----------

"... A N T E C E D E N T E - ÚNICO.- La compareciente, me exhibe un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y su respectiva lista de asistencia, en ocho hojas escritas y firmadas sólo por el anverso, de fecha trece de enero de dos mil catorce de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**, acta que a continuación copio en lo conducente: - **ASPEN LABS, S.A. DE C.V. - ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS... - ORDEN DEL DÍA - A. Discusión y, en su caso, otorgamiento de Poderes... - A. Discusión y, en su caso, otorgamiento de Poderes.** - En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los Accionistas presentes, la necesidad de otorgar nuevos poderes para la adecuada representación y operación de la Sociedad. - Una vez escuchada la exposición del Presidente de la Asamblea, los Accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones: - S E R

1. Otorgar en favor de los Señores ... **Alejandro Gayón** [illegible] ser ejercidos separadamente, los siguientes poderes, salvo por lo que se refiere a la limitación que más adelante se señala: - a. **Poder general para pleitos y cobranzas,** de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, ente (así) las que de una manera enunciativa, mas no limitativa se citan las siguientes: ser representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en Derecho desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos y bienes; comparecer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. - **b. Poder General Amplísimo para Actos de Administración,** de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. **c. Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración en Materia Laboral,** de conformidad con los términos de los párrafos primero y segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos donde se ejerza este poder. Consiguientemente, los apoderados podrán ejercitar entre otras las siguientes facultades: comparecer ante cualquier persona física o moral, tribunal o instancia gubernamental, o cualquier órgano gubernamental, sea Administrativo, Laboral, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, sea Federal o Local, que comparezca, el otorgante, en los términos de los artículos ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo de México, incluyendo la facultad de comparecer a cualesquiera audiencias, en cualquier etapa, del procedimiento laboral, o cualquier autoridad laboral relacionada con el artículo quinientos veintitrés de la propia Ley Federal del Trabajo, así como cualquier otro Instituto relacionado con Seguridad y Previsión Social, en la inteligencia, sin embargo, de que el apoderado no estará investido de la facultad para desahogar pruebas confesionales o similares en materia laboral, ni absolver posiciones en nombre de la Sociedad. - **d. Poder para Otorgar, Suscribir, Aceptar, Girar, Emitir, Endosar y Avalar toda clase de Títulos de Crédito** en nombre de la Sociedad, y obligar cambiariamente a la Sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y librar en contra de ellas y designar personas (así) libren en contra de las mismas. - **e. Poder para abrir y cancelar cuentas de cheques,** a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y librar en contra

de las cuentas de cheques y/o depósitos, y designar personas autorizadas para que libren en contra de las mismas. - f. **Poder para Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales** según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de las facultades y poderes otorgados a los apoderados... - Limitación: Por lo que se refiere a los poderes señalados en los incisos d) y e), otorgados en favor de Peter Erlbacher quien también acostumbra usar el nombre de Peter Hermann Erlbacher ..., cuando se trate de operaciones que excedan de USD$150,000.00 Dólares (Ciento cincuenta mil Dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América), deberán ejercer sus facultades de forma mancomunada con otro apoderado que cuente con las mismas facultades o superiores, excepto por lo que se refiere a la apertura de cuentas bancarias, la cual no tiene limitante, la cual no tiene limitante...- **C L Á U S U L A S - PRIMERA.-** A solicitud de la compareciente queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente único de este instrumento. - **SEGUNDA.-** La compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar... - **P E R S O N A L I D A D** - La compareciente justifica su personalidad y la legal existencia de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de la siguiente manera: - PRIMERO.- CONSTITUTIVA.- Con el primer testimonio de la escritura número ciento veintiséis mil cuatrocientos once, otorgada el día veintidós de agosto de dos mil siete, ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría número ciento veintinueve del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el **Folio Mercantil número trescientos setenta y un mil doscientos sesenta,** el día diez de octubre de dos mil siete, por la cual se constituyó la sociedad denominada **"STRIDES MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, Cláusula de Admisión de Extranjeros, Capital Social mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, variable ilimitado y teniendo por objeto el siguiente: - a).- La elaboración, compra venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; así como la prestación de cualquier tipo de servicios; en particular la elaboración, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos farmacéuticos, medicinas, material de curación y demás productos similares, así como el equipo y materias primas necesarios (así) para su elaboración; en el entendido de que en caso de que participen inversionistas extranjeros en el capital social de la Sociedad, ésta última deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera en materia de participación de la inversión extranjera en actividades económicas reservadas o con regulación específica en la República Mexicana; - b).- Adquirir y enajenar acciones, valores y participaciones de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en cualquier clase de negocios o empresas; - c).- Adquirir, ser propietaria de, arrendar, transferir, otorgar en prenda, enajenar, administrar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo el objeto principal de la Sociedad; - d).- Registrar, adquirir, enajenar y negociar con respecto a marcas comerciales, nombres comerciales, patentes, derechos de autor, inversiones y procesos; - e).- Prestar o solicitar dinero en préstamo y entregar las garantías que sean necesarias; - f).- Emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito; - g).- Representar a terceros, nacionales o extranjeros, como comisionista, agente, factor, mediador, distribuidor o en cualquier otra forma. - h).- En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o recomendable para la Sociedad. - De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - "...**CAPITULO DOS - CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES... - ARTICULO SEXTO.-** El capital social será variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de $50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) representado por 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones ordinarias nominativas Serie "A", con valor nominal de $1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, suscritas y pagadas por completo. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones

ordinarias nominativas Serie "B", que tendrán las características determinadas por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que aprueben su emisión. - Todas las acciones ordinarias conferirán derechos y obligaciones iguales a sus tenedores. Los títulos provisionales o definitivos que representan las acciones contendrán todos los requisitos establecidos en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán cubrir una o más acciones y estarán firmados por dos miembros del Consejo de Administración. - La Sociedad mantendrá un Libro de Registro de los Accionistas en el que se registrarán todas las operaciones y el cual incluirá todos los requisitos mencionados en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada incremento o reducción en el capital, ya sea correspondiente al capital mínimo fijo o al capital variable de la Sociedad serán resueltas por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles... - ...En caso de un incremento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir incrementos en proporción al número de acciones detentadas por ellos, en los términos del Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - Los accionistas que deseen ejercer de preferencia deberán hacerlo durante la Asamblea que apruebe el aumento de capital social, en caso contrario perderán su derecho en beneficio de los demás accionistas. Lo anterior aplica a los accionistas ausentes, quienes perderán su derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital social acordado. - Si cualquier accionista no ejerce su derecho de preferencia como se estableció anteriormente, los demás accionistas tendrán derecho a suscribir a las accione (así) respectivas en proporción al número de acciones determinadas por dichos otros accionistas. - Administración de la Sociedad - **ARTICULO OCTAVO.-** Adicionalmente al libro de registro de acciones, la sociedad llevará un libro en el cual se registren los aumentos y disminuciones del capital social de acuerdo a lo establecido por el Artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles... - ...**CAPITULO CINCO - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las Asambleas de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias y todas ellas serán celebradas en el domicilio social. Aquellas convocatorias para discutir cualquiera de los asuntos especificados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias. - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las convocatorias a las Asambleas de Accionistas serán emitidas por el Consejo de Administración o por los Comisarios. Los accionistas que representan por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrá solicitar por escrito en cualquier momento que el consejo de Administración o los comisarios emitan una convocatoria a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos especificados en solicitud. Si el Consejo de Administración o los comisarios omiten hacer la convocatoria dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de la solicitud, un juez civil o de distrito del domicilio de la Sociedad emitirá la convocatoria a solicitud de cualquiera de las partes interesadas, quienes deben exhibir su(s) acción(es) para dicho objeto. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las convocatorias a las Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial del domicilio Social o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, por lo menos 15 (quince) días antes del día establecido para la Asamblea. Las Asambleas podrán ser celebradas sin convocatoria previa, si el capital social está representado por completo al momento de la votación. - Las convocatorias indicarán el lugar, la fecha y la hora de la Asamblea y contendrán el Orden del Día, y deben ser firmadas por la persona o personas que las emitan. Los accionistas con domicilio en el extranjero tendrán derecho a recibir aviso de las convocatorias por télex, telefax o telegrama, con la misma anticipación que se estableció anteriormente. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para poder asistir a las asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de accionistas que lleve la sociedad. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas designadas mediante cartas poder firmadas ante dos testigos o por otra forma de poder otorgada de acuerdo con la ley. Los miembros del Consejo

de Administración y Comisarios no podrán representar a los accionistas en las Asambleas de Accionistas. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las actas de las Asambleas de Accionistas serán registradas en un libro autorizado especialmente para ello, y serán firmadas por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea de Accionistas, así como por los Comisarios asistentes. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración. Si el Presidente del Consejo de Administración está ausente, entonces las Asambleas serán presididas por la persona nombrada por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas, pero en su ausencia dicho cargo será cubierto por la persona nombrada por mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán celebradas por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses posteriores al cierre de cada ejercicio social, para discutir, entre otros asuntos, los enumerados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que sean válidas, las Asambleas Ordinarias de Accionistas celebradas en primera convocatoria, deben tener la representación de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que representan el capital social. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán ser celebradas válidamente en segunda convocatoria independiente del número de acciones representadas. Las resoluciones serán adoptadas válidamente con el voto aprobatorio de una mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que sean válidas las Asambleas Extraordinarias de Accionistas celebradas en primera convocatoria, deben tener la representación de por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones que representan el capital social. Cuando sean celebradas en segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán ser celebradas válidamente cuando por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones que representan el capital social estén representadas. Las resoluciones serán adoptadas válidamente con el voto aprobatorio de acciones que representen por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las resoluciones adoptadas por los accionistas sin celebrar una asamblea serán válidas, en la inteligencia que sean aprobadas unánimemente por escrito por todos los accionistas...". - **SEGUNDO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Con la escritura número veinticinco mil cuatrocientos setenta y nueve, otorgada el día veintiocho de agosto de dos mil nueve, ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el **Folio Mercantil número trescientos setenta y un mil doscientos sesenta**, el día quince de diciembre de dos mil nueve, en la cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "STRIDES MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día quince de julio de dos mil nueve, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad, por el de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** reformando así el artículo primero de los estatutos sociales.- **TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.-** Con la escritura número veintinueve mil cuatrocientos catorce, otorgada el día catorce de diciembre de dos mil diez, ante el suscrito Notario, en la cual se hizo constar Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día cinco de de enero de dos mil diez, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de ONCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL y sumado al capital fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de un total de ONCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL. - **CUARTO AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE.-** Con el instrumento número treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, otorgado el día doce de junio de dos mil doce, ante el suscrito Notario, en el cual

se hizo constar la Protocolización del Acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día cinco de de (así) noviembre de dos mil diez, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL y sumado al capital fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. - **QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL VARIABLE**.- Con el instrumento número treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho, otorgado el día doce de junio de dos mil doce, ante el suscrito Notario, en el cual se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"ASPEN LABS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil once, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en la cantidad de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL y sumado al capital fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, de un total de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL. - **SEXTO**.- Con el acta que se protocoliza...".----------

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.----------

JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA,
Titular de la Notaría No. 99
De la Ciudad de México,
actuando como suplente en el
protocolo de la Notaría No. 231
de la Ciudad de México,
de la que es Titular
ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.

SIN TEXTO

DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

FOLIO	EXPEDIENTE	TRAMITE	FOLIOS	HORA	INICIALES
	94829	721499			VFC

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA *SECCION SEGUNDA* DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

AL LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA. CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO NO SE REQUERIRA ASENTAR LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (*)

DOCUMENTACION ANEXA			
	COMPROBANTE DEL PAGO DE DERECHOS		COMPROBANTE DE PERSONALIDAD
	COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA		PODER

CARATULA — DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

ASPEN LABS, S.A. DE C.V.
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL(*)

ALA 070821 1J7
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE(S)(*)	APELLIDO PATERNO(*)	APELLIDO MATERNO(*)
EFRÉN DE JESÚS	HERRERA	LÓPEZ

DOMICILIO (*)

CALLE Y NUMERO (*)	MONTE ELBRUZ 124 PISO 4 OFICINA 401		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO(*)	PALMITAS	POBLACION (OPCIONAL)	MEXICO
MUNICIPIO O DELEGACION(*)	MIGUEL HIDALGO	ESTADO(*)	DISTRITO FEDERAL
CODIGO POSTAL(*)	11560	TELEFONO(*)	

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA DIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO(*):

AGUSTÍN RÍOS AGUILAR
JESSICA MAYORGA PEÑA
EDUARDO ALBERTO LÓPEZ PASCUAL
EDUARDO ALBERTO RODRIGUEZ RACHED
MYRIAM CRISTINA ROMAY SANCHEZ

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCION):

[ ] INSCRIPCION: FECHA EN QUE SE FIRMO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD — DIA / MES / AÑO

FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA — DIA / MES / AÑO

[ ] MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: FECHA DE MODIFICACION — 23 / 11 / 2009

- ○ DENOMINACION O RAZON SOCIAL
- ○ OTORGAMIENTO O REVOCACION DE PODERES
- ○ DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
- ○ OBJETO SOCIAL
- ○ DOMICILIO FISCAL
- ○ DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO
- ○ DENOMINACION DE UN SOCIO O ACCIONISTA
- ○ CAPITAL SOCIAL
- ○ ESTRUCTURA ACCIONARIA

[ ] INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS: FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE — DIA / MES / AÑO — FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE — DIA / MES / AÑO

[X] INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO — 01 / 01 / 2010 — FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO — 31 / 12 / 2010

[ ] CANCELACION DE INSCRIPCION: FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION — DIA / MES / AÑO

[ ] OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC (ESPECIFIQUE).

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

SE-02-001-2

INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
EFREN DE JESÚS	HERRERA	LÓPEZ

DOMICILIO

CALLE Y NUMERO	MONTE ELBRUZ 124		
COLONIA O FRACCIONAMIENTO	PALMITAS	POBLACION (OPCIONAL)	MÉXICO
MUNICIPIO O DELEGACION	MIGUEL HIDALGO	ESTADO	D.F.
CODIGO POSTAL	11560	TELEFONO 559126 0890	FAX 559126 0877

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA

16. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	Y544172510	D.F	MIGUEL HIDALGO	MERCADEO, DISTRIBUCION, PROMOCION Y VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

REFERENCIA	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	
1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2							
3							
4							
5							

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS				
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR	ASPEN GLOBAL			
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	ASPEN GLOBAL			
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR	ESTADO	JOHANESBURGO	PAIS	SUDAFRICA

SE-02-001-2

[illegible] POSICION FINANCIERA:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
	16,657,792	51,108,525
	13,490,438	40,647,861
	3,072,515	9,494,514
CU[illegible]		
B SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		
C INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
D INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.		
INVERSION EN.		
E SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		
F TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR.		
G TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR.		
INVENTARIOS DE:		
H MATERIAS PRIMAS		
I PRODUCTOS EN PROCESO		
J PRODUCTOS TERMINADOS	241,874	4,153,879
K OTROS ACTIVOS.	3,176,049	26,999,468
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A A C.	3,167,354	9,876,865
A MAQUINARIA Y EQUIPO.	3,167,354	9,876,865
B CONSTRUCCIONES Y TERRENOS		
C OTROS.		
3 ACTIVO DIFERIDO.		583,799

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7.	16,657,792	51,108,525
4 PASIVO TOTAL SUMA DE A A H	18,510,322	24,236,155
CUENTAS POR PAGAR A:		
A SUBSIDIARIAS RES. EN EL EXTERIOR		
B INV. EXT. QUE SEAN SOCIOS O ACCIONISTAS		
C INV. EXT. DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO	16,755,696	
D PROVEEDORES RES. EN EL PAIS	757,242	20,998,314
E PROVEEDORES RES. EN EL EXTERIOR.		201,861
F CON INS. FINANCIERAS EN EL EXTERIOR.		
G CON INS. FINANCIERAS EN EL PAIS.		
H OTROS PASIVOS.	997,384	3,035,980
5 CAPITAL CONTABLE SUMA DE A A E.	-1,852,530	26,872,370
A CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO	11,096,984	49,284,867
B RESERVAS DE CAPITAL.		
C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES.	-3,488,639	-12,949,514
D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO.	-9,460,875	- 9,462,983
E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INF. FIN.		
6 CREDITOS DIFERIDOS		
7 RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO.		

20. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A H	49,224,918	
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS.	49,224,918	
B PRESTACION DE SERVICIOS		
C INGRESOS POR MAQUILA.		
D INTERESES.		
E DIVIDENDOS.		
F REGALIAS.		
G ASISTENCIA TECNICA.		
H OTROS.		
3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS		
A GASTOS DE FABRICACION.		
B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA		
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION.		
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO		

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
2 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A M.	58,687,901	
A COMPRAS NETAS	27,167,616	
B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO.	2,963,313	
C SUELDOS.		
D SALARIOS		
E PRESTACIONES.		
F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ.		
G INTERESES PAGADOS A INS. FINANCIERAS.		
H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES.		
I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS.		
J REGALIAS		
K ASISTENCIA TECNICA.		
L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5,779,258	
M OTROS.	22,777,714	

MODULO IV

DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION

21. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:

- MEXICANIZACION ☐
- FUSION ☐
- LIQUIDACION ☐
- OTRO (ESPECIFIQUE) ☐

EN CASO DE FUSION, PROPORCIONE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA FUSIONANTE Y DE LA(S) FUSIONADA(S)

SE-02-001-2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS — LIC. ANTONIO ANDERE PEREZ MORENO — NOTARIA

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA

2. LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA C.P. 01030, MEXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS. POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION.

3. ESTAN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS: LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVES DE FIDEICOMISO: A) LA INVERSION EXTRANJERA, B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL; O C) LA INVERSION NEUTRA.

4. LA FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS.
   - 4.1 INSCRIPCION: CARATULA, MODULO I Y MODULO III (PREGUNTAS 15, 16, 17, 18 Y 19 COLUMNA FINAL)
   - 4.2 MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA
     - 4.2.1 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CARATULA: CARATULA CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA.
     - 4.2.2 MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO I: CARATULA, MODULO I CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION Y MODULO I CON LA INFORMACION ACTUALIZADA
   - 4.3 INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: CARATULA Y MODULO II
   - 4.4 INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): CARATULA Y MODULO III
   - 4.5 CANCELACION DE INSCRIPCION: CARATULA Y MODULO IV

5. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE

6. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO

7. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBREADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

8. LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS.

9. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE).

10. LA FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE, EN SU CASO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE DEBERA ANEXAR ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA SANCION CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.

LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA SON LAS SIGUIENTES:

- IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- LIE LEY DE INVERSION EXTRANJERA.
- RLIE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

11. EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

12. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA www.cofemer.gob.mx O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA www.economia.gob.mx. TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES:

DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO IV Y DEMAS ARTICULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, SERAN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (SI-RNIE), LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 Y 33 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 28, 30 Y 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRAN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SI-RNIE ES LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN ESPECIFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA (30-09-2005).

PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

1. INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES.
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL: DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, Y OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL RNIE ESTA INFORMACION, CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION): DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA "A" A LA "D", DURANTE ABRIL; DE LA "E" A LA "J", DURANTE MAYO; DE LA "K" A LA "P", DURANTE JUNIO, Y DE LA "Q" A LA "Z", DURANTE JULIO.
5. CANCELACION DE INSCRIPCION: DENTRO DE LOS 40 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEJEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION

TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:

1. SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS .- MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
3. INFORME TRIMESTRAL SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA.
4. RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO ANUAL.- MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA
5. CANCELACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSION EXTRANJERA

NUMEROS DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001-B, SE-02-002-B, SE-02-005-B, SE-02-003-B y SE-02-004-B.
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 15-I-2007
FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 5-XI-07.

FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:

1. INSCRIPCION:
   LIE, ARTICULO 32 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01)
   RLIE, ARTICULO 33, FRACCIONES I Y III (D.O.F. 08-IX-98).
2. MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA
   LIE ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01)
   RLIE, ARTICULO 35, FRACCION I (D.O.F. 08-IX-98)
3. INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS
   LIE, ARTICULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01)
   RLIE, ARTICULO 38, FRACCION II (D.O.F. 08-IX-98).
4. INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION)
   LIE: ARTICULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01)
   RLIE, ARTICULO 38, FRACCION III (D.O.F. 08-IX-98).
5. CANCELACION:
   LIE, ARTICULO 33 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98, 19-I-99 Y 04-VI-01)
   RLIE, ARTICULO 40 (D.O.F. 08-IX-98)

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE FORMATO; ESTO ES, COPIA FOTOSTATICA DEL PODER RESPECTIVO OTORGADO ANTE FEDATARIO PUBLICO Y DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 DEL RLIE LA SECRETARIA TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY Y ESTE REGLAMENTO, LA PRESENTACION DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES ASI COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

TIEMPO DE RESPUESTA:

INMEDIATA. NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA REALIZAR UNA PREVENCION DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCION, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO.

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA, SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION, ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.

NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS: 52-29-61-00 EXTS. 33437 Y 33438.

NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:
ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA
5629-95-52 (DIRECTO)
5629-95-00 EXTENSIONES: 21212, 21214, 21201 Y 21219.

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SACTEL EN EL D.F. 1454-2000 (DIRECTO), EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-11205-84
CLAVE INTERNACIONAL 1-888-475-23-95